

VILLA DE BREÑA ALTA**A N U N C I O****3242****96151**

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de Breña Alta.

Por la Junta de gobierno Local, en sesión de fecha 23 mayo de 2018, se adoptó el acuerdo de aprobación y publicación de las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE BREÑA ALTA.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes Bases, establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales que contribuyan al desarrollo de la práctica y la promoción del deporte en Breña Alta.

La finalidad de las subvenciones podrá ser:

- En el caso de clubes y asociaciones, tanto la de sufragar gastos derivados de la realización de acciones concretas, como los derivados del equipamiento y funcionamiento general, necesarios para la consecución de sus fines.
- En el caso de deportistas individuales, los necesarios para su formación, entrenamiento y los gastos derivados de la práctica de su actividad deportiva.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

En cualquier caso, tanto clubes como asociaciones deportivas y deportistas individuales deberán realizar las actividades que fundamenten su otorgamiento, presentar proyectos amparados por la convocatoria y cumplir, además de los señalados en el art. 13 de La Ley General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

A)- En el caso de clubes y asociaciones deportivas

- Tener su sede social o delegación domiciliada en el Municipio de la Villa de Breña Alta, con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la presente subvención, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.
- Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que aún no haya vencido su plazo de justificación.
- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que las instalaciones en las que habitualmente realicen la práctica deportiva radiquen en el término municipal de la Villa de Breña Alta, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.
- Se valorará que el mayor número de deportistas del club o asociación estén empadronados en el municipio de la Villa de Breña Alta con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la presente subvención, salvo casos excepcionales que serán valorados por la Comisión Informativa correspondiente.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la hacienda municipal.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Breña Alta, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

B).- El caso de deportistas individuales:

- Pertenecer a un club deportivo, asociación deportiva o federación deportiva legalmente constituida.

- Estar empadronados en el municipio de la Villa de Breña Alta con al menos un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal.

TERCERA.-PROYECTOS NO SUBVENCIONABLES

No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- Campañas y materiales de carácter partidista.
- Proyectos de deportistas individuales, cuyos clubes o asociaciones, en los que estén integrados concurren en la presente convocatoria.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

La concesión de subvención a los programas de cada club, asociación o deportista individual no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en las presentes Bases. Entendiendo como tales los que sean efectivamente pagados en este plazo.

Específicamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- En el caso de gastos relacionados con el desarrollo de actividades:
 - Personal técnico, (entrenadores y monitores)
 - Gastos Federativos (Inscripciones, Licencias, Mutualidad, Seguros).
 - Desplazamientos, dietas y arbitrajes.
 - Gastos de atención médica.
 - Publicidad, imprenta, diseño, etc., necesarios para la difusión de la actividad.
 - Programas de fomento del deporte Base escolar o juvenil.
 - Organización de Eventos
- En el caso de gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines:
 - Adquisición de material deportivo de competición y entrenamiento para el equipo.
 - Mobiliario para las sedes sociales.
 - Adquisición de trofeos
 - Material fungible

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, firmadas y selladas por la/s persona/s que tenga/n capacidad legal para representar a la entidad solicitante, deberán presentarse en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Breña Alta sito en C/ Blas Pérez González nº 4, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el plazo establecido en la Base 6ª conforme a las siguientes especificaciones:

A).- Para clubes y asociaciones deportivas:

- La solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y del C.I.F. de la Entidad o fotocopia acompañada del original para su compulsación.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Programa de actividades y recursos para el presente año, (Anexo III). Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.

Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés, para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

- Certificado del número de licencias deportivas expedido por la Federación o Delegación correspondiente (Anexo IV).
- = Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento (Anexo V) (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, caso de haber sido beneficiario en el año anterior. (Anexo VI).
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad (Anexo VII).
- Dossier fotográfico de las equipaciones (si las tuvieran), donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).
- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Breña Alta, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido. (Anexo VIII).

B)- Para Deportistas Individuales:

- La solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial (Anexo IX)
- Fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad, en caso de que pertenezca a una entidad. o fotocopia acompañada del original para su compuls.
- Declaración responsable.(Anexo X)
- Programa de actividades y recursos para el presente año, (Anexo XI). Se entenderá que la subvención únicamente se solicita para las actividades que se detallan en el mismo.
- Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista, plazos de ejecución y cualquier otro dato que el solicitante considere de interés, Para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de esta convocatoria.
- Certificado de la Federación o fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva. (Anexo XII).
- Impreso de Alta a Terceros en el modelo oficial de este Ayuntamiento (Anexo V) (en caso de solicitar subvención por primera vez o haber cambiado de cuenta corriente en el último año).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención. (Anexo XIII).
- Declaración de otras ayudas solicitadas y/o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (Anexo XIV)
- Dossier fotográfico de la equipación (si la tuviera) del año en curso donde se aprecie el logotipo municipal (si lo llevara).
- Relación de Facturas originales para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Breña Alta, en la convocatoria anterior, en los casos de haberla recibido (Anexo XV).

En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general que ya obre en poder de esta Administración actuante.

Compatibilidad:

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido aquellos deportistas individuales cuyo club o asociación de pertenencia haya solicitado la presente subvención al Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, no podrán solicitar subvención como deportista individual.

SEXTA.- PLAZOS DE SOLICITUD Y EJECUCIÓN

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **UN MES** a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de -Breña Alta

El período de ejecución será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del presente año, siendo válidos los gastos subvencionables realizados en ese período.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases y en la Convocatoria, quedando limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realiza la misma.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Uno.- Transcurrido el plazo de presentación y una vez recibidas las solicitudes, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será el Servicio de Deportes, realizará de oficio las acciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitirse el informe.

Dos.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para evaluar las solicitudes o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) Preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas Bases.

Al expediente se incorporará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y en la que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tres.- Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la por la Comisión Informativa a la que se someten los asuntos de deportes, que deberá emitir propuesta de resolución sobre la base del informe del órgano Instructor, y remitirla a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

NOVENA.- BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Las subvenciones a conceder se determinarán de acuerdo con el siguiente criterio de baremación:

– Programa de actividades a desarrollar, interés y repercusión social y deportivo del mismo. Entre otros aspectos, se tendrá en cuenta como criterio valorativo la organización de eventos deportivos en el municipio. 10 puntos.

– Proyectos dedicados a la incorporación a la práctica deportiva de los colectivos de atención especial definidos en el artículo 3º de La Ley Canaria del Deporte. 10 puntos.

– Por participar en las competiciones de sus respectivas federaciones o delegaciones.

- 1ª categoría Nacional e Internacional..... **10 puntos**
- 2ª categoría Nacional..... **9 puntos**
- 3ª categoría Nacional..... **8 puntos**
- Autonómica..... **6 puntos**
- Provincial..... **5 puntos**
- Insular..... **4 puntos**
- Deporte Escolar..... **2 puntos**

- Número de deportistas en las categorías de Base, entendiéndose desde Prebenjamín hasta Juvenil y de técnico deportivos que actúan en dichas categorías. 0,20 por ficha hasta un máximo de **10 puntos**
- Colaboración con las actividades de Promoción Deportiva y de deporte en edad escolar, organizadas por el Ayuntamiento de Breña Alta. **10 puntos**
- Antigüedad del club o asociación. 0,20 por año hasta un máximo de **10 puntos**
- Proyectos encaminados a la promoción y difusión, de deportes autóctonos y tradicionales. **5 puntos**
- Número de deportistas del municipio. **10 puntos**
- Clubes o asociaciones que cuenten con deportistas con reconocido nivel deportivo "elite" a nivel regional- nacional- internacional. **10 puntos**
- Importe del proyecto deportivo y posibilidades de financiación. **10 puntos**
- Promoción de la imagen del municipio y colocación del Logotipo en las equipaciones, con unas dimensiones mínimas de ocho por ocho centímetros, en lugar visible. **10 puntos.**
- Jornadas disputadas (+20 jornadas) **10 puntos.**
- Desplazamiento por número de deportistas (**0,4 por deportista**)
 - Insular.....**0,1 punto**
 - Provincial..... **0,2 puntos**
 - Regional.....**0,3 puntos**
 - Nacional e Internacional...**0,4 puntos**
- Méritos Deportivos. **10 puntos**

DÉCIMA.-RESOLUCIÓN.

Uno.- En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

Dos.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de TRES meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tres.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. www.balta.org.

Cuatro.- Contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMA.-IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Uno.- La cuantía de la subvención no superará el 75% del coste total del proyecto, siendo el importe máximo a conceder por proyecto de tres mil (3.000,00€) euros, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Dos.- Dicho importe podrá oscilar en función de los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes.

En caso de que no se agotara la totalidad del crédito asignado, se distribuirá dicho importe, entre los beneficiarios, a parte iguales sin que en ningún caso pueda superarse el 100% del presupuesto objeto de subvención.

De producirse esta última circunstancia, el importe restante se volverá a distribuir en parte proporcionales entre el resto de los beneficiarios, y así sucesivamente.

Tres.- El pago de la subvención se realizará anticipadamente a su justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

Cuarto.- La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Relación de los ingresos y gastos que se hayan producido (Anexo VIII y XV).
- Facturas originales a las que se les estampará una diligencia antes de devolver al interesado, que determine que dicha factura ha sido usada para solicitar una subvención, a fin de controlar la concurrencia a las mismas. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la inversión aprobada.
- Documento que refiere el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, gastos efectuados, subvenciones recibidas o mención expresa a que no se ha recibido ninguna otra subvención, indicándose asimismo, si se han generado o no ingresos específicos como consecuencia de la actividad desarrollada, y en caso afirmativo, importe de éstos.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta detallado en la Base 6ª en los plazos establecidos en la Base 7ª.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN

Uno.- Una vez comunicada la resolución de concesión, los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la misma en el plazo de **UN MES** contados a partir del día siguiente a la misma.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

j) Incorporar las señas de identificación del Ayuntamiento, como entidad cofinanciadora, en la totalidad de las actividades de difusión de los proyectos subvencionados.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Alta.

Villa de Breña Alta, a 28 de mayo de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.